



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 176-2024-MDS/A

Simbal, 20 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N° 057-2024-MDS/GM/WFRG, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita la designación de responsable de la implementación del Plan de Acción del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22682-2024-CG/PREVI-AOP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27785 - Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7° precisa que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; señalando su artículo 14° que el ejercicio de dicho control se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transparencia estándar o portal web de la entidad; debiendo el titular de la entidad designar a la máxima autoridad administrativa de la institución como funcionario responsable del monitoreo; por lo que corresponde emitirse el respectivo acto administrativo;

Que, el numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación", literal a) señala "Corresponde al Titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer los plazos para su implementación (...)"



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07-05-08)



Que, el numeral 7.1.1.2 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "(...) los plazos del Plan de Acción deben ser razonables y sustentados, en virtud de la naturaleza de la recomendación, y teniendo en consideración que la implementación de las recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad se realiza en un plazo máximo de dos (2) años siguientes a la notificación del informe de control a la entidad, y para el caso particular de los informes resultantes de la Acción de Oficio Posterior, el plazo máximo es de un (1) año siguiente de notificado el informe de Acción de Oficio Posterior a la entidad";

De conformidad con los artículos 20, numeral 6) y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27785, así como Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a la GERENCIA MUNICIPAL como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones y acciones contenidas en el Plan de Acción del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22682-2024-CG/PREVI-AOP, actuando conforme al numeral 6.2.2.1 literal B) de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTICULO SEGUNDO. -DESIGNAR al responsable de la OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Simbal como Funcionario responsable de implementar oportunamente las acciones o medidas necesarias contenidas en el Plan de Acción del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22682-2024-CG/PREVI-AOP, actuando conforme al numeral 6.2.2.1 literal C) de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga o limite la ejecución de la presente resolución municipal.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente norma al funcionario designado, al Órgano de Control Institucional (OCI) de esta entidad, así como a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique y disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE